CONSTANCIA SECRETARIAL: En el sentido, que no fue posible realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento, prevista el 06 de diciembre de 2021, debido a problemas de conectividad de la Rama Judicial.

Pasa a despacho, para que se sirva proveer.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Diecisiete (17) enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**Verbal – Responsabilidad Civil Contractual**
Demandantes:	**José Warney Salazar Gallo María c.c 4.406.524** **María Laddy Latorre Orjuela c.c 24.603.430** **Andrés Salazar Latorre c.c 18.492.976** **Adinebed Salazar Latorre c.c 1.098.309.127** **Aaron Salazar Latorre c.c. 18.492.591**
Demandado:	**Sociedad Autopista del Café S.A.**
Llamado en garantía:	**Seguros Generales Suramericana S.A.**
Radicado:	**630013103002-2019-00128-00**
Asunto:	**Reprogramación Audiencia de Instrucción y Juzgamiento**

1-Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista el 06 de diciembre de 2021, por causas ajenas al despacho; se procede a reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento, así:

En aras de que la audiencia se cumpla en orden y garantizar la comparecencia de los testigos, se programará así**: 31 de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 AM.**

2. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones

pertinentes, para la audiencia virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

3. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalar y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

4. SE PREVIENE A LAS PARTES a fin de que, se cuente con la privacidad e independencia para atender la recepción de los testimonios, previendo el hallarse cada una de las personas, en espacios separados, sin interrupciones, ni distractores de sonido; igualmente, para que, previamente realicen las pruebas de conectividad y capacidad de la red, para atender en adecuada forma la audiencia virtual.

5. Se autoriza la sustitución de poder que hace el abogado OMAR ANDRÉS GALVIS ACEVEDO en calidad de apoderado de AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. a la abogada PAULA ANDREA BARRETO CIFUENTES

6. Se recuerda a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

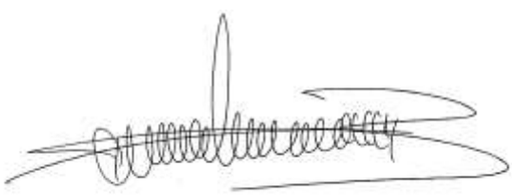

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

G.M